



# Municipalidad Provincial de Sechura

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPS/CM.

Sechura, 12 de Enero de 2026.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

### VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 01-2026, de fecha 12 de enero de 2026, se trató como punto de Agenda (orden del día), el Informe Legal N° 007-2026-MPS/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se analizó y debatió: **LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 65% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el **sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere: "**Diligencias para matrimonio civil. Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.** Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, a dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MPS/CM

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley".

Que, el numeral 3 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Son bienes y rentas de las municipalidades: Las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe al termino genérico tributo comprende: " a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las mismas que se subdividen en 1.- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2.- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los principios de legalidad y reserva de Ley, al prescribir que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."

Que, los artículos 9°, 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (...) "corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...) "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley" (...) y "son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...).

Que, mediante Informe N° 0242-2025-MPS-GSPGA-SRC, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Registros Civiles alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, proyecto de Ordenanza Municipal; indicando que, con la finalidad de garantizar la unión legal de dos personas en situación conyugal de convivencia en forma estable y duradera que permita al gobierno local promover la formación de familias con bases sólidas y en cumplimiento a la ejecución de las actividades 2025, la Subgerencia de Registros Civiles propone la realización del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026 conmemorando la celebración del amor y la amistad para el día sábado 14 de febrero del próximo año; lo cual va a permitir regularizar esta situación a las familias de bajos recursos económicos asentadas en la jurisdicción. En razón a ello y en concordancia a lo establecido en el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de las demás consideraciones aprobadas en el referido documento se solicita su aprobación y continuidad de trámite para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal en el cual se establezca el pago POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO la suma de S/ 94.12 (Noventa y cuatro con 12/100 soles) por cada pareja que corresponde a la exoneración del 65% del pago por derecho de tramitación, así como la aprobación del cronograma debiendo cumplir con los REQUISITOS que a continuación se indican:



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MPS/CM

- Partida de Nacimiento actualizada de cada uno de los contrayentes o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido.
- Copia de DNI vigente de cada uno de los contrayentes.
- Certificado de Soltería de cada uno de los contrayentes actualizado o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido.
- Certificado Médico de cada uno de los contrayentes emitido con fecha no mayor a 30 días.
- Declaración Jurada Simple de domicilio de cada uno de los contrayentes.
- 01 fotografía de cada uno de los contrayentes.
- Presentación física y copia de DNI vigente de cada uno de los testigos.
- Presencia física de dos testigos mayores de edad, los cuales serán para la presentación del expediente y para la Ceremonia de celebración.
- Cumplir con la publicación del Edicto Matrimonial.
- Pago por derecho de tramitación de matrimonio civil masivo

## CRONOGRAMA

- |  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| - Presentación de expedientes          | - del 12 de enero al 30 de enero 2026 |
| - Evaluación de expedientes            | - 02 de febrero del 2026              |
| - Publicación de Edictos Matrimoniales | - 03 de febrero del 2026              |
| - Presentación de impedimentos         | - del 04 al 06 de febrero del 2026    |
| - Realización de Ceremonia Matrimonial | - sábado 14 de febrero del 2026       |
| - Hora                                 | - 15.00 hrs.                          |
| - Lugar                                | - Playa Matacaballo - Sechura         |

Que, mediante Informe N° 349-2025-MPS-GSPGA, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental alcanza a la Gerencia Municipal, informe para Aprobación de Celebración de Matrimonio Civil Masivo; indicando que, remite el presente expediente, a fin de continuar con el trámite correspondiente, para Aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Celebración de Matrimonio Civil Masivo, a realizarse el día 14 de febrero de 2026, en el cual se establezca el Pago por Derecho de Tramitación, por el monto de S/ 94.12 (Noventa y cuatro con 12/100 soles), por cada pareja, que corresponda a la exoneración del 65% del pago por derecho de tramitación, así como la aprobación de los requisitos y cronograma descritos, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de la actividad denominada Celebración de Matrimonios Civiles Masivos, propuesta en las actividades de la Subgerencia de Registros Civiles, teniendo en cuenta el Informe emitido por dicha Subgerencia, dentro del marco legal vigente

Que, con Proveído de fecha 29 de diciembre de 2025, adherido al Informe N° 349-2025-MPS-GSPGA, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal; a su vez, con proveído de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remitir proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 353-2025-MPS-GSPGA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proyecto de Ordenanza Municipal N° 000-2026-MPS; indicando que, en cumplimiento a lo solicitado mediante proveído N° 2143, se remite la documentación a fin de que se sirva realizar la revisión, evaluación y emisión de la opinión legal correspondiente, para la continuación del trámite conforme a Ley.

Que, con Proveído de fecha 30 de diciembre de 2025, adherido al Informe N° 353-2025-MPS-GSPGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emita informe técnico; a su vez, con proveído de la misma fecha, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, emisión de expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 304-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la realización de Matrimonio Civil Masivo; concluyendo que, visto los antecedentes y documentos emitidos en el presente expediente, dicha Oficina emite opinión favorable para la tramitación y aprobación de la

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MPS/CM

Ordenanza Municipal que aprueba la realización de Matrimonio Civil Masivo y la Exoneración del 65% del pago por concepto de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil.

Que, mediante Informe N° 2320-2025-MPS-GM-OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, opinión técnica sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la realización de Matrimonio Civil Masivo y autoriza la Exoneración del 65% del pago por concepto de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, teniendo en cuenta lo considerado en los informes de las áreas competentes previa opinión legal.

Que, con Proveído de fecha 31 de diciembre de 2025, adherido al Informe N° 2320-2025-MPS-GM-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2026-MPS/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 65% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, la misma que adjunta la Subgerencia de Registros Civiles; asimismo, se derive los actuados a Gerencia Municipal para que remita al CONCEJO MUNICIPAL en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Pleno del Concejo proceda al ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN de ser el caso.

Que, con proveído de fecha 08 de enero de 2026, adherido al Informe Legal N° 007-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo; a su vez, mediante Proveído con Registro Número 061, de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2026, de fecha 12 de enero de 2026, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda (Orden del Día), quienes en votación de los asistentes por **UNANIMIDAD**, aprobaron la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 65% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL 65% DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Registros Civiles, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).



# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 003-2026-MPS/CM

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Registros Civiles y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CRML/Ac.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*[Signature]*  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

